

Bogotá, 29-10-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20255350726961

Fecha: 29-10-2025

Señor

Luis Eduardo Martinez Olea

luiseduardomartrinezolea@gmail.com

Asunto: Respuesta del Radicado No 20245341110962 del 28/05/2024.

Respetado señor Martinez:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita *"Referencia: queja y solicitud en contra del señor RAFAEL MELENDEZ CALIXTO identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.744.204 de Barranquilla de placas SXQ-528 para retirar los emblemas de un vehículo de transporte individual de pasajeros, que está utilizando los distintivos de la Asociación de Taxistas del Aeropuerto de Barranquilla – (ASOTAEBA). LUIS EDUARDO MARTINEZ OLEA, mayor de edad, vecino y residenciado en el distrito especial y portuario de Barranquilla. Identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado en ejercicio y de confianza de la asociación de taxistas del aeropuerto de Barranquilla (ASOTAEBA) representada legalmente por su presidente señor FREDDY ALBERTO CANTILLO MOLINARES quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 8.689.747 de Barranquilla, para que en nombre de ASOTAEBA, coloque queja formal en contra del señor RAFAEL MELENDEZ, el cual estuvo un vínculo en la estación de taxistas del aeropuerto, como REFUERZO o SATELITE, pero su comportamiento y actuaciones en contra de la estación, atentaban contra coexistencia pacífica y sana, que hemos tenido en esta jurisdicción por más de 80 años de haberse fundado nuestro servicio de taxi especial origen destino, por los siguientes hechos que a continuación expongo: HECHOS 1. Que el señor RAFAEL MELENDEZ CALIXTO "* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el

territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a la Secretaria de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla mediante radicado No. 20255350714391 del 28-10-2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,



Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez
Coordinadora
GIT Relacionamento con el Ciudadano

535

Proyectó: Israel Rubio Peña
[https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/ PQRSD 2024/Informa TPC.](https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/ PQRSD 2024/Informa TPC. Respuesta del Radicado No 20245341110962 del 28/05/2024. docx)
Respuesta del Radicado No 20245341110962 del 28/05/2024. docx